

Nº . 000040

Resolución _____ de 2026

(12 MAR 2026)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO CROSSODROMO LAS PALMAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que, MARINELA PALMA ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.430.553 en calidad de presidente del **“CLUB DEPORTIVO CROSSODROMO LAS PALMAS”**, con domicilio en el Municipio Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de Cúcuta– IMRD, mediante **Resolución No. 008 de fecha 08 de febrero de 2021**.
3. **Que**, el **“CLUB DEPORTIVO CROSSODROMO LAS PALMAS.”**, es un Organismo deportivo sin ánimo de lucro, de derecho privado, cuyo objeto es fomentar, reglamentar, masificar, y patrocinar la práctica deportiva del CICLISMO, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.
4. **Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: Copia de los estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, copia del Acta No. 001 de Asamblea General, de Constitución del Club Deportivo, de fecha 12 de enero de 2021, copia del acta de asamblea general No. 002, de fecha 12 de enero de 2021, donde se aprueban los estatutos del Club, elección del Órgano de Administración y Comisión de Disciplina, copia del acta No. 003 de reunión de junta directiva del órgano de administración, celebrada el día 13 de enero de 2021, de asignación y aceptación de los cargos del Club, y se elige el tercer miembro de la Comisión de Disciplina, copia de Resolución No 002 de fecha 7 de enero de 2025, mediante la cual se convocó a Asamblea Extraordinaria, copia de Acta de Reunión de Asamblea Extraordinaria 001 del 13 de enero de 2025, donde se reforman los estatutos del Club, elección del Órgano de Administración y Comisión de Disciplina, copia del acta No. 002 de reunión de junta directiva del órgano de administración, celebrada el día 13 de enero de 2025, de asignación y aceptación de los cargos del Club, y copia del acta No. 003 de reunión de junta directiva del órgano de administración, celebrada el día 13 de enero de 2025, donde se elige el tercer miembro de la Comisión de Disciplina del Club.
5. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del **“CLUB DEPORTIVO CROSSODROMO LAS PALMAS”**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228

Nº . 000040

Resolución _____ de 2026

(12 MAR 2026)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO CROSSODROMO LAS PALMAS”

de 1995, a la Resolución No. 001203 del 16 de diciembre de 2025 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al **“CLUB DEPORTIVO CROSSODROMO LAS PALMAS”**, con domicilio en el Municipio de Cúcuta - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: Copia de Acta de Reunión de Asamblea Extraordinaria 001 del 13 de enero de 2025, donde se reforman los estatutos del Club, elección del Órgano de Administración y Comisión de Disciplina, copia del acta No. 002 de reunión de junta directiva del órgano de administración, celebrada el día 13 de enero de 2025, de asignación y aceptación de los cargos del Club, y copia del acta No. 003 de reunión de junta directiva del órgano de administración, celebrada el día 13 de enero de 2025, donde se elige el tercer miembro de la Comisión de Disciplina del Club, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 12 de enero de 2025 y de conformidad a lo señalado en el artículo 45 de los estatutos del Club, así:

Presidenta: MARINELA PALMA ORTEGA, C.C. No. 1.090.430.553

Secretaria: ESPERANZA DUARTE SANCHEZ, C.C. No. 60.298.788

Tesorero: GERSON EMIRO QUINTERO DUARTE, C.C. No. 88.235.469

PARÁGRAFO: Según el artículo 53 de los estatutos del Club, el presidente es el Representante Legal del **“CLUB DEPORTIVO CROSSODROMO LAS PALMAS”**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta de asamblea general No. 002, de fecha 13 de enero de 2025, donde se reforman los estatutos del Club, elección del Órgano de Administración y Comisión de Disciplina, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 12 de enero de 2025 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 61 de los estatutos del Club, así:

Revisor Fiscal: JORGE ANTONIO FERNANDEZ DOMINGUEZ, C.C. No. 13.492.117
T.P. 67306-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 13 de enero de 2025 y de conformidad a lo señalado en el artículo 65 de los estatutos del Club, así:

Nº. 000040

Resolución _____ de 2026

(12 MAR 2026)

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO CROSSODROMO LAS PALMAS”

JAVIER ANTONIO CALDERON ÁVILA, C.C. No. 1.090.453.846
JHON ANGEL QUINTERO SERRADA, C.C. No. 1.093.593.770
SIXTA TULIA PINEDA CARRANZA, C.C. No. 36.524.690

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO SEXTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro-Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

12 MAR 2026



WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador


P: Genesis Ramirez Gutiérrez
Técnico - contratista
Rad: 2026-08400-004755-2

Revisó: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprung
Asesor Jurídico Externo